



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2017/MPS.

Sullana, 17 de agosto 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

En sesión extraordinaria N° 019 de fecha 17 de agosto del año 2017, respecto a recurso de reconsideración de acuerdo de concejo tomado en sesión ordinaria N° 015-2017/MPS de fecha 21 de julio, relacionado a Ordenanza Municipal que regulariza el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros de la Provincia de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, por su parte artículo 86° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Sullana establece: "Para ser admitida una reconsideración se solicita el voto de la mayoría de los miembros del Concejo; cuando se produce este hecho, el acuerdo en cuestión quedará en suspenso hasta que se restituya sus términos o se anule el mismo. La reconsideración admitida a debate será aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo. Los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, obligan al Secretario General a formalizarlos como Acuerdos y Ordenanzas conforme a lo dispuesto en los artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser promulgados dentro de los quince días hábiles";

Que, mediante Oficio N° 005-2017/MPS.REG de fecha 26 de julio 2017, los regidores Milton Ubillús Vásquez, Kresly Danay Cruzado Olaya y Maryuri Yajaira Aguirre Arévalo, solicitan al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, reconsideración de Acuerdo de Concejo tomado en sesión Ordinaria N° 015 de fecha 21 de julio 2017, por algunas incongruencias y contradicciones entre el Presidente de la Comisión Municipal de Transportes y el Gerente de Desarrollo Económico Local;

Que, efectivamente en sesión extraordinaria N° 019 de fecha 17 de agosto del año 2017, el Pleno del Concejo, con el voto mayoritario de diez votos a favor y dos abstenciones, aprobó la Ordenanza Municipal que establece un plazo excepcional de sesenta (60) días calendarios, para que las empresas de transporte del servicio interurbano que no se encuentren inhabilitadas o en proceso de inhabilitación y que no hayan renovado su permiso de operación oportunamente pero vienen prestando el servicio de transporte ininterrumpidamente, soliciten y se les otorgue la renovación del mismo regularizando su situación jurídica (Registro Vehicular, Tarjeta de Circulación y Renovación de Permiso de Operación), cumpliendo para ello con los procedimientos y la presentación de los requisitos estipulados en el TUPA vigente;

Que, el recurso de reconsideración es puesto como punto de agenda en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 019 de fecha 17 de agosto del año en curso. El Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno del Concejo, somete del Pleno si admite a debate la solicitud de recurso de reconsideración;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 019 de fecha 17 de agosto del presente año en la que el Pleno, con el voto mayoritario de siete votos a favor y tres en contra del número de regidores asistente a la presente sesión de concejo,

ACORDÓ:

Artículo Único Declarar improcedente el recurso de reconsideración solicitado por los regidores Milton Abrahan Ubillús Vásquez, Kresly Danay Cruzado Olaya y Maryuri Yajaira Aguirre Arévalo sobre Ordenanza Municipal que establece un plazo excepcional de sesenta (60) días calendarios, para que las empresas de transporte del servicio interurbano que no se encuentren inhabilitadas o

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 087-2017/MPS.

en proceso de inhabilitación y que no hayan renovado su permiso de operación oportunamente pero vienen prestando el servicio de transporte ininterrumpidamente, soliciten y se les otorgue la renovación del mismo regularizando su situación jurídica (Registro Vehicular, Tarjeta de Circulación y Renovación de Permiso de Operación), cumpliendo para ello con los procedimientos y la presentación de los requisitos estipulados en el TUPA vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Lucena Chinchay
Secretaria General

CC.
GM. GDUeI, SGDUyR.
Arch.
///mla.